G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-260-GDEBA-MMPGYDSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2020-17555334-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP (Resolución Documento Técnico "Mesas Locales Intersectoriales")

VISTO el expediente N° EX-2020-17555334-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 45/20 y la Resolución Nº 403/16 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires reviste el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 12.569 y su modificatoria Ley N° 14.509, cuyo objetivo principal es la prevención y erradicación de la violencia familiar;

Que a través del Decreto Nº 2.875/05, reglamentario de la Ley N° 12.569, se conforma la Red Provincial de Prevención y Atención de la Violencia Familiar, antecedente del actual Sistema Integrado Provincial (SIP);

Que por el Anexo I artículo 20 inciso c) del Decreto referido se establece “la conformación de la Mesa Intersectorial Provincial contra la Violencia Familiar, así como la de las Mesas Locales Intersectoriales en cada uno de los Municipios, de acuerdo a la conformación allí establecida, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar”;

Que mediante la Resolución Nº 403/16 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos, se crea el Sistema Integrado Provincial (SIP), cuyo objeto es establecer el modo de abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género, permitiendo la utilización organizada de los recursos existentes en la Provincia;

Que el SIP está conformado por la Mesa Intersectorial Provincial, las Mesas Locales Intersectoriales, los Acompañantes, la Red Provincial de Hogares de Protección Integral y el Registro Único de Casos de Violencia de Género (Ley N° 14.603);

Que el abordaje de las violencias en la provincia de Buenos Aires se organiza a partir del SIP, a través de una estructura organizada en dos niveles: Mesa Intersectorial Provincial y las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género;

Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 403/16, se aprueba el Anexo II “Manual para Constitución y funcionamiento de las Mesas Locales Intersectoriales”;

Que por Decreto Nº 45/20 el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene la competencia de revisar y actualizar el SIP, como así también intervenir en la creación y/o fortalecimiento de las Mesas Locales;

Que en consecuencia, resulta indispensable consolidar estructuras de funcionamiento que intervengan de manera articulada mediante relaciones interinstitucionales e intersectoriales y con un enfoque interdisciplinario en pos de la prevención, sanción y erradicación de las violencias por razones de género;

Que el Estado Provincial tiene el deber de entender en todos los aspectos relacionados con las violencias por razones de género e instrumentar las Políticas Públicas que requieran a fin de combatirlas y erradicarlas, en base a la comprensión de que se trata de una problemática multicausal y multidimensional;

Que en este entendimiento, resulta necesario aprobar un nuevo documento técnico que permita brindar a los distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, una herramienta de trabajo que colabore con las Mesas Locales Intersectoriales en materia de abordaje de las situaciones desde una perspectiva integral, y que asimismo sirva para clarificar conceptos centrales en relación a la construcción y funcionamiento de dichas Mesas, que promueva la ampliación de las líneas de acción de este espacio, a los distintos tipos y modalidades de violencias que contempla la Ley nacional Nº 26.485 y fomente la participación activa de todas aquellas organizaciones e instituciones vinculadas al abordaje de dichas violencias por razones de género;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N °15.164 y el Decreto Nº 45/20;

Por ello,

LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO1º: Modificar el artículo 5º de la Resolución Nº 403/16 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobar el documento técnico “MESAS LOCALES INTERSECTORIALES” que como Anexo II (IF-2020-18015130-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente”.

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DÍAZ Estela Elvira
Date: 2020.09.07 20:24:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Estela Elvira Díaz
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.07 20:24:33 -03'00'